



OFICIO N° 110333  
INC.: solicitud

Irg/asj  
S.44°/373

VALPARAÍSO, 01 de julio de 2025

La Diputada señora VIVIANA DELGADO RIQUELME, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la situación que estaría afectando al comité de vivienda "Mi Sueño es mi casa", de la comuna de Lampa, a causa de la falta de alcantarillado en la calle correspondiente al terreno destinado para tales efectos, refiriéndose especialmente a la eventual existencia de un proyecto de alcantarillado en tal sentido, por las consideraciones y en los términos que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y  
URBANISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO





## **OFICIO DE FISCALIZACIÓN**

A: SEÑOR CAROLINA CASANOVA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

DE: VIVIANA DELGADO RIQUELME

DIPUTADA DE LA REPÚBLICA DISTRITO 8°

De conformidad al artículo 9 de la Ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, vengo en solicitar los siguientes antecedentes que se indican:

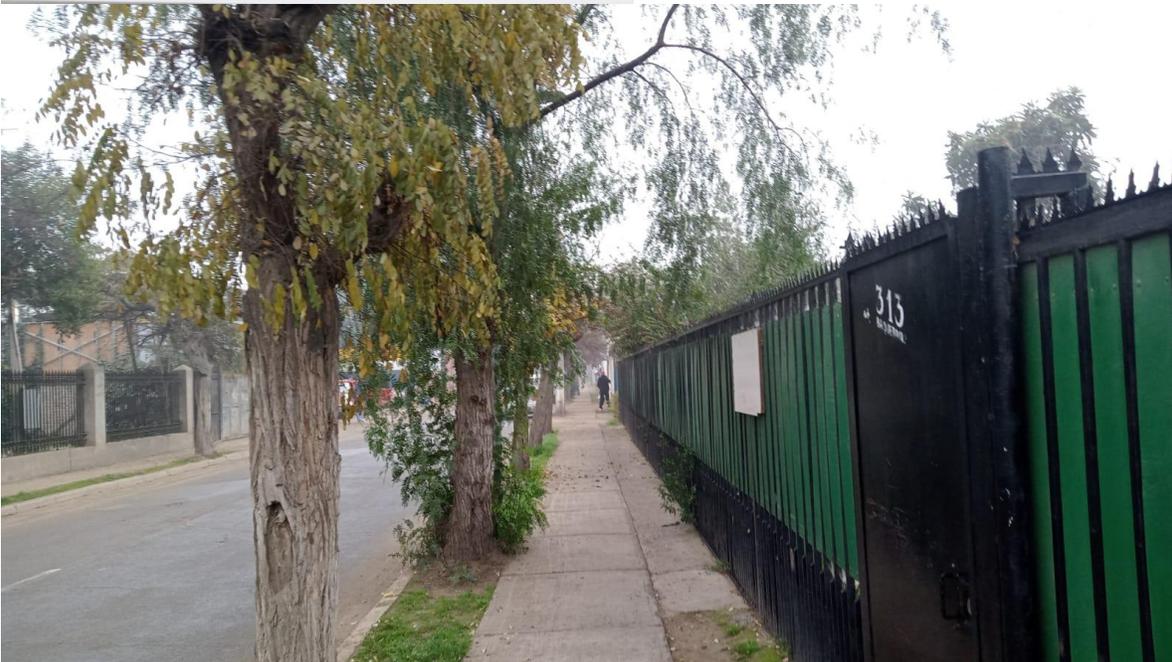
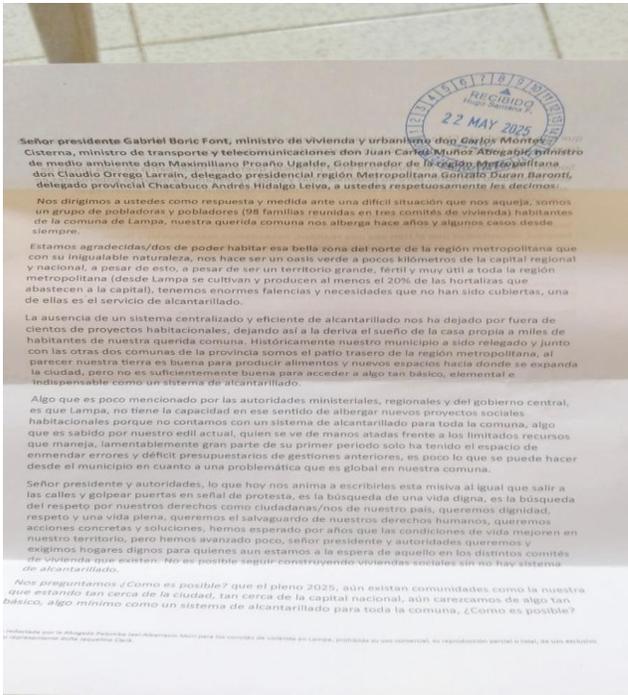
Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted en mi calidad de Diputada de la República, a fin de solicitar información y acciones respecto a la situación que nos comenta el comité de "Vivienda mi Sueño es mi casa" que tiene entre sus asociados a más de 50 familias, que tiene un terreno para sus viviendas sociales en, Calle Baquedano número 313, en la comuna de Lampa, con factibilidad sanitaria. Pero dicha calle Baquedano no posee alcantarillado y la red señalada por Sacyr está a unos 300 metros, lo cual encarece mucho el proyecto.

Es por ello que quisiéramos consultar si existe algún proyecto de alcantarillado, a corto plazo, considerado por la superintendencia de servicios sanitarios que podría hacer factible la construcción de viviendas sociales en el sitio ubicado en calle Baquedano N° 313

Adjunto fotografías de respuesta de aguas lampa en las siguientes paginas

1. Carta dirigida a su excelencia Presidente de la republica Don Gabriel Boric Font
2. Lugar de la ubicación
3. Requerimiento de solución sanitaria





## Respuesta Solicitud



cuales estamos postulando para viviendas sociales. Uno se está ubicado en calle Baquedano 313, Este se encuentra en Baquedano entre Balmaceda y Miraflores y el segundo terreno se encuentra en Baquedano esquina Manuel Rodriguez, ambos en la comuna de Lampa. Se solicita previa conversacion con ambos dueños, quienes estan de acuerdo en vendernos estos terrenos pero lo unico que impide cumplir nuestros sueños de la casa propia ( vivienda social) es que no cuentan con alcantarillado, requisito fundamental para postular

En respuesta a su Reclamo, le informamos lo siguiente:

Debe dirigir su requerimiento a la superintendencia de servicios sanitarios.

link: <https://www.siss.gob.cl/586/w3-channel.html>

Se despide atentamente,  
**Ministerio de Obras Públicas, MOP**

 Aceptar



Agradeciendo de antemano su atención y esperando una pronta respuesta, le saluda atentamente,

Cordialmente

**VIVIANA DELGADO**

DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

DISTRITO 8°

*Cerrillos, Colina, Estación Central, Lampa, Maipú, Pudahuel, Quilicura, Tiltil*



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. VIVIANA DELGADO R.



Santiago, 27 de junio de 2024

Señor  
**Jaime Rebolledo**  
Solicitante  
Presente

**CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD**  
**CF SAL 021-24**

1. SACYR AGUA LAMPA S.A certifica que es factible entregar los servicios de agua potable y de alcantarillado de aguas servidas a la propiedad ubicada en calle Baquedano N°337, comuna de Lampa. (Ver Anexo 1)
2. De acuerdo con los antecedentes proporcionados, en la propiedad antes individualizada, se construirán **Conjunto de 46 viviendas unifamiliares**, que se abastecerán a través un arranque, el que deberá conectarse a la matriz que cuenta con las siguientes características:  
(Ver Anexo 2, imagen 1)
  - **Diámetro y material:** 200mm en PVC.
  - **Ubicación de la matriz:** Acera poniente de calle Baquedano, a una profundidad aproximada de 1,20 metros.
  - **Ubicación del nicho del M.A.P.:** en la línea de cierre mirando hacia el exterior. Por dentro del nicho guarda medidor no podrán pasar cañerías de electricidad y/o de gas.

La presión para el diseño de la instalación domiciliaria de agua potable será la establecida en la Norma Chilena 2485, es decir, 14 m.c.a. en la llave de paso después del medidor. El proyectista deberá considerar en su diseño los rangos de presión de la matriz pública establecidos en la Norma Chilena 691 permitiéndose una mínima de 15 m.c.a. y una máxima de 70 m.c.a.

3. Debido a que la propiedad no enfrenta colector, el saneamiento de las Aguas Servidas del inmueble se realiza mediante unión domiciliaria y empalme al colector de Aguas Servidas que corre por eje de calzada de calle Miraflores a una distancia de 365m, Los datos de la cámara de inspección del colector público que se ubica aguas abajo al punto en que descarga la UD son los siguientes: (Ver Anexo 2, imagen 2)
  - **Profundidad Referencial Aprox:** 1.74m.
  - **Diámetro Colector:** 250mm en PVC.
4. Los datos del Colector y la Matriz son entregados a título informativo, y deberán ser verificados por el contratista antes de iniciar la construcción de las obras domiciliarias. Deberá consultarse en SACYR AGUA LAMPA S.A., si se detectara alguna discrepancia o duda.
5. Los proyectos y la construcción de las instalaciones domiciliarias deberán cumplir en todo con lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, en adelante RIDAA, (aprobado por D.S. MOP N° 50 del 25 de enero de 2002) y Manual de Normas Técnicas para la realización de las instalaciones domiciliarias de Agua Potable (Aprobado por D.S. MOP N° 70, de enero 23 de 1981), según se establece en el Reglamento del DFL N° 382/88.
6. La conexión de la unión domiciliaria deberá realizarse cumpliendo con la presentación de los proyectos informativos y definitivos de las instalaciones domiciliarias de alcantarillado de aguas servidas de la propiedad, ejecutados por un profesional de la construcción o un especialista autorizado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

Las bocas de admisión deberán tener una cota superior a la cota de solera en que se ubique la Unión Domiciliaria de la propiedad. Cuando esta condición no se cumpla, la propiedad no podrá desaguar gravitacionalmente y deberá considerar una planta elevadora de aguas servidas en conformidad con los Artículos N° 95 y 96 del RIDAA.

7. Adicionalmente deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Presentar los proyectos de las instalaciones domiciliarias, de acuerdo a la reglamentación vigente.
- Atender las exigencias relativas a la evacuación de aguas lluvias que, para este caso, fija la normativa vigente. Las aguas lluvias deben ser llevadas a la cuneta o diseñar un sistema adecuado para absorberlas, no se acepta su descarga al alcantarillado de aguas servidas.
- No se acepta el desagüe de la piscina a la red de alcantarillado de aguas servidas.
- No podrán vaciarse elementos ajenos o basuras al alcantarillado de aguas servidas.

8. El presente certificado sólo se refiere a la factibilidad técnica de dación de los servicios, de acuerdo con los antecedentes entregados por el propietario, por lo que SACYR AGUA LAMPA S.A., no se responsabiliza por errores en este certificado de factibilidad que pudieran derivarse de inexactitudes de los antecedentes proporcionados por el interesado ni por las consecuencias que de ellos deriven, como asimismo de interferencia con infraestructuras de otros servicios públicos que originen dificultades constructivas.

9. SACYR AGUA LAMPA S.A., se reserva el derecho a modificar la factibilidad emitida por circunstancias no previstas.

10. Este certificado de factibilidad es válido por un año a partir de la fecha de emisión.

11. Se deja expresa constancia que:

SACYR AGUA LAMPA ejerce el derecho establecido en el Art. 14 del DFL70/88 y por tanto esta factibilidad se encuentra sujeta a Aportes Financieros Reembolsables por Capacidad, y/o Extensión cuyo monto quedará determinado en la etapa de proyecto.

Forma y tipo de reembolso:

SACYR AGUA LAMPA S.A., reembolsará el valor del AFR mediante documentos mercantiles. Específicamente, pagará reajustables suscritos por SACYR AGUA LAMPA S.A., con la tasa de interés establecida en el Art. 17° del D.F.L. M.O.P. N°70/88 y con vencimiento a 15 años plazo de su emisión.

Adicionalmente, también se ofrece como mecanismo de reembolso cualquier otro medio que acuerden las partes en conformidad al artículo 18° del DFL M.O.P. N°70/88.

La entrega de los pagarés reajustables o del mecanismo de reembolso que acuerden las partes, se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes al pago de los AFR o a la entrega de las obras que corresponden a los AFR por parte del interesado.

Se deja constancia que el derecho a cobrar los aportes financieros reembolsables es renunciable conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Código Civil y por tanto SACYR AGUA LAMPA S.A., podrá ejercer dicha facultad a su arbitrio.

**INSERCIÓN SOBRE APORTES FINANCIEROS REEMBOLSABLES (AFR)**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS**

- Las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la aplicación del sistema de AFR se encuentran contenidas en los siguientes textos legales:
  - El Título II de la Ley de Tarifas, D.F.L. MOP N° 70/88.
  - El Título III del reglamento de la Ley de Tarifas, D.S. MINECOM N° 453/89.
- Los aportes distintos de dinero se debe reembolsar en documentos que sean endosables y con un plazo máximo de vencimiento de 15 años.
- Los documentos de reembolso serán entregados al aportante en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha en que se efectúe el aporte.
- El reembolso debe incluir los reajustes e intereses que determine la Ley.

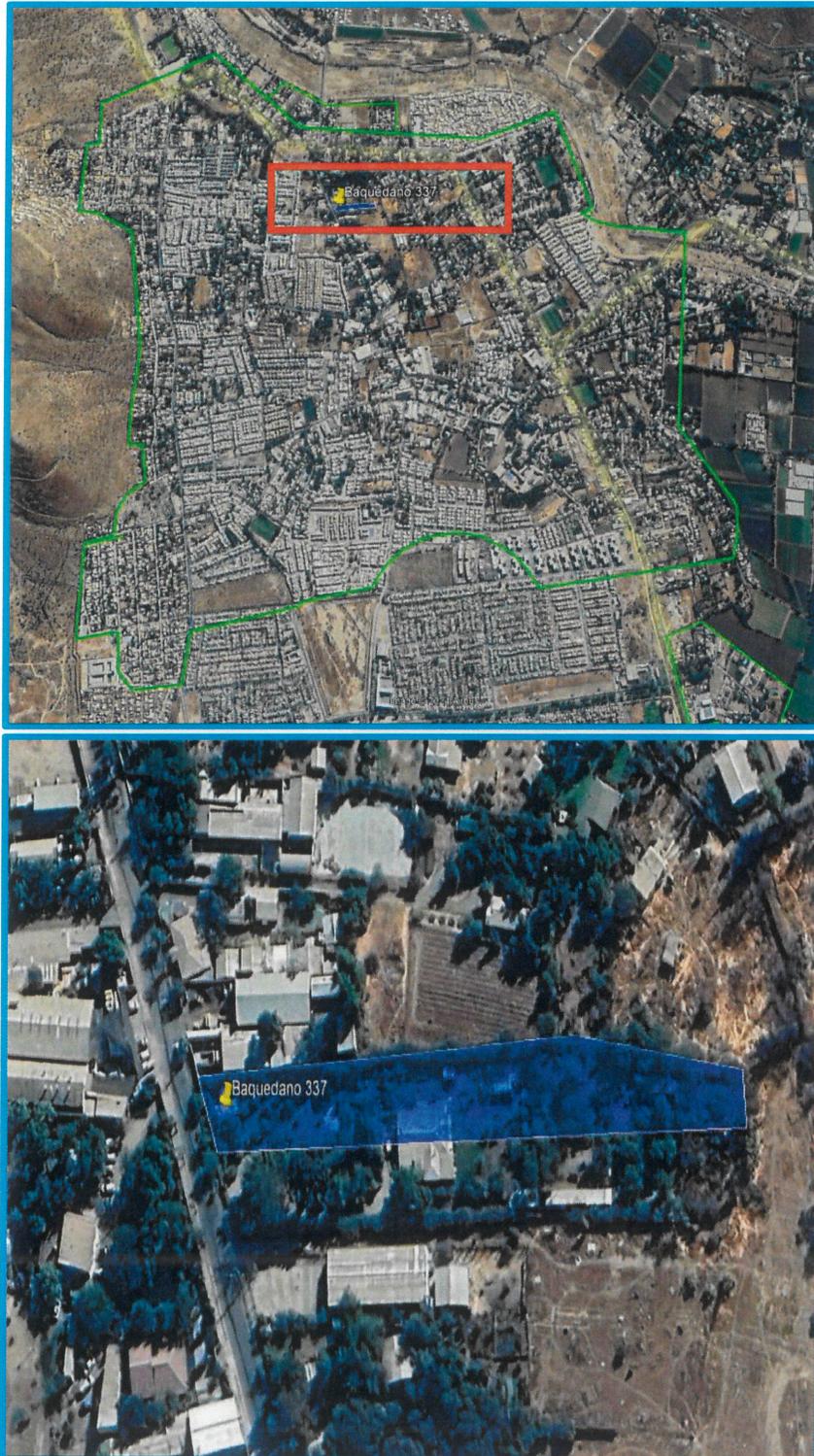
Para consultas adicionales dirigirse a las oficinas de la Empresa de Servicios Sanitarios respectiva y, subsidiariamente, a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Moneda 673, Piso 9, Santiago.



Gerencia General  
**SACYR AGUA LAMPA S.A.**

  
KP/SPV

Anexo 1: Croquis de ubicación



**Anexo 2: Puntos de Conexión**



*Imagen 1: Punto de conexión AP.*



*Imagen 2: Punto de conexión AS.*